



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 9 5 1**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO NUMERO 3108/2015:** Expídesese la presente Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Artículo 20°, inciso b), de la Ley N° 11.723, relativo a la obra denominada “Sistema de Saneamiento Cloacal Plan de Mejoras y Mantenimiento Rehabilitación Hidráulica Colector Sucre DN500 – NC70017”, de la ciudad de San Isidro.

Publicado, el día 30 de octubre de 2015

SAN ISIDRO, 16 de octubre de 2015

**DECRETO NÚMERO: 3108**

VISTO la presentación efectuada por la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, relativa al proyecto de obra denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal Plan de Mejoras y Mantenimiento Rehabilitación Hidráulica Colector Sucre DN500 – NC70017” y el estudio de impacto ambiental presentado por el equipo técnico de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo de la Empresa, a cargo de la arquitecta Mariana Carriquiriborde, en la cual se solicita el estudio y análisis de la aptitud ambiental del emprendimiento y la correspondiente declaración de impacto ambiental, conforme lo dispone la normativa vigente sobre la materia y;

Considerando:

QUE la obra propuesta se encuentra comprendida dentro del Plan Director de Saneamiento de AySA oportunamente aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos por Disposición N° 4/10;

QUE el proyecto tiene como objeto la optimización del servicio de saneamiento cloacal, a través de la rehabilitación estructural de un tramo de conducto cloacal del Colector Sucre, que comienza en la intersección de la Av. Sucre y la calle Maestra García, en la Ciudad de Beccar, Partido de San Isidro, y continúa por la calle Sucre hasta la calle Uruguay, (límite entre Partidos), continuando luego en el Partido de San Fernando;

QUE los trabajos se efectuarán en una traza de 1.293 metros con la rehabilitación de la cañería cloacal, la reparación interior de tres (3) bocas de registro que se encuentran con problemas estructurales, desagotándolas totalmente, volcando el contenido de las mismas en el lugar que se le indicará dentro de la Planta Sudoeste, y la limpieza posterior de los tramos de conducto y luego la rehabilitación estructural, complementando el trabajo en el tramo con la inspección televisiva computarizada;

QUE para la rehabilitación estructural se utilizará el Método Relining, introduciendo un tubo textil 100% de poliéster sin costura, impregnado en resina epoxi, por lo cual los trabajos se harán por tramos impermeabilizando el conducto para evitar el ingreso de líquidos de napa;

QUE se efectuará además la depresión de napa antes y durante la operación de inserción de la vaina en todos los tramos a rehabilitar, utilizándose para la limpieza de los conductos el sistema hidrocínético por agua de alta presión (aproximadamente 150 bar), con el auxilio de un equipo succionador, previéndose el desvío de efluentes con electro bombas sumergibles, tuberías flexibles y accesorios para mantener fuera de servicio el tramo del conducto a rehabilitar, y la provisión de camiones atmosféricos para absorber las descargas domiciliarias en los pozos realizados para la reconexión de conexiones domiciliarias;

QUE todos los trabajos serán, supervisados por la inspección de obras de AySA, quien controlará la calidad de los materiales empleados, el cumplimiento del proyecto aprobado y las pruebas de estanqueidad para la recepción de la cañería, previamente a su tapado, conforme la obligación asumida a fojas 14 del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el equipo técnico de la Dirección de Medio Ambiente de la Empresa;

QUE en el estudio de impacto ambiental presentado, se abordaron y evaluaron técnicamente los siguientes aspectos: descripción general de los proyectos, descripción del entorno de las obras, determinación de la línea base ambiental, evaluación de los impactos ambientales generados y plan de gestión ambiental;

QUE la evaluación ambiental desarrollada en el estudio analiza desde distintos aspectos las obras del denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal Plan de Mejoras y Mantenimiento Rehabilitación Hidráulica Colector Sucre DN500 – NC70017” para el mejoramiento y mantenimiento del servicio en el Partido de San Isidro y San Fernando, en el sentido de que no solo enfocan las obras desde el punto de vista técnico-ambiental, sino además, desde el socio-económico, teniéndose en cuenta que la realización de las mismas surge como respuesta al diagnóstico técnico elaborado por los equipos para la optimización de la prestación del servicio a los vecinos;

QUE este tipo de obras referente a la optimización en general del sistema de saneamiento cloacal son ambientalmente viables, no revelándose problemas de higiene, seguridad y/o salubridad que puedan poner en duda su concreción en el tiempo y en las formas, resultando de los impactos evaluados, un balance netamente positivo desde el punto de vista ambiental;

QUE analizados por los evaluadores, los impactos negativos que se pudieran presentar, ellos se originan exclusivamente en la fase de construcción de las obras, siendo estos, por las características y naturaleza del proyecto, de intensidad leve o moderada, duración transitoria, y de dimensiones acotada, resultando que el balance de los impactos relacionados con el proyecto es netamente positivo, tanto desde el punto de vista ambiental, como del socio – económico, permitiendo responder a las demandas del servicio y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos;

QUE a fojas 64/78 se presenta el plan de gestión ambiental donde se fija la responsabilidad inmediata del contratista de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere existir para otros actores involucrados, por la ejecución y control de la calidad ambiental de las actividades asociadas al contrato de obra a ejecutarse, proponiéndose la designación de un responsable profesional de la gestión;

QUE la falta de impactos ambientales negativos importantes según el análisis de los evaluadores, reducidos solamente a la etapa constructiva de la obra, y su carácter transitorio, como así mismo la pertenencia de las obras al Plan Director de Saneamiento de AySA oportunamente aprobado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación por Disposición 4/10, la que se encuentra publicada y vigente, hace innecesaria la publicación de los estudios de impacto ambiental presentados en el expediente de referencia, según lo autoriza el Artículo 17° de la Ley 11.723 del Ambiente;

QUE el Comité Evaluador Ambiental de Obras Públicas creado por las Ordenanzas N° 7674 y 7709, Texto Ordenado por Decreto N° 3132/00, se ha expedido favorablemente respecto del estudio de impacto ambiental que nos ocupa;

QUE se ha cumplimentado lo dispuesto por el Artículo 19° de la Ley 11.723, procediendo el dictado del presente decreto, en cuya virtud se otorga la “Declaración de Impacto Ambiental” respecto de la obra solicitada;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO**

**d e c r e t a :**

ARTÍCULO 1°.- Expídese la presente Declaración de Impacto Ambiental en los términos \*\*\*\*\* del Artículo 20° inc a) de la Ley 11723, con relación al proyecto de la obra

denominado “Sistema de Saneamiento Cloacal Plan de Mejoras y Mantenimiento Rehabilitación Hidráulica Colector Sucre DN500 – NC70017”, presentado por la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) cuyo estudio de Evaluación de Impacto Ambiental se encuentra agregado en el expediente de referencia.-

ARTÍCULO 2°.- Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA) deberá designar un \*\*\*\*\* profesional responsable de la gestión de obra con su matrícula inscripta en el Municipio y teléfono para ser ubicado a efectos de recibir los reclamos que pudieran realizarse, garantizando la exigencia a los responsables de las obras del mantenimiento del equilibrio con el ambiente natural y antrópico durante la etapa de obra, e informando a la comunidad, las acciones de prevención y mitigación correspondientes cuando así se lo requieran. El profesional deberá estar acreditado en el expediente de referencia y en los carteles de obra que correspondan.-

ARTÍCULO 3°.- En orden a lo dispuesto por el Artículo 21° de la Ley 11.723, remítase \*\*\*\*\* copia del presente al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires, y la Dirección de Asuntos Jurídicos de AySA.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

<b>Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse</b> Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas
--